



**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA  
SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE SAN  
ROMÁN - JULIACA 2024 - 2026**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO, ALCANCE, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

**Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento, tiene como objeto regular los mecanismos y procedimientos del proceso de elecciones, de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de San Román - Juliaca.

**Artículo 2. Alcance**

El presente Reglamento, tiene alcance a todas las Organizaciones Sociales u Organizaciones de la Sociedad Civil de la jurisdicción Provincial de San Román - Juliaca.

**Artículo 3. Principios**

El presente Reglamento se basa en los siguientes principios:

- Autonomía.
- Igualdad.
- Imparcialidad.
- Independencia.
- Jurisdicción.
- Legalidad.
- Libertad.
- Objetividad.

**Artículo 4. Definiciones**

**Base de Datos de las Organizaciones Sociales (BDOS).** - Base de datos de que obran en la Subgerencia de Promoción Participación y Programas Sociales.

**- Acta Padrón:** Documento donde se registran las etapas e incidencias de un proceso electoral. Comprende las actas electorales (instalación, sufragio y escrutinio) y el padrón de electores.

**- Acta de Instalación:** Parte del acta electoral, donde se registra la instalación de la mesa de sufragio, la cantidad de cédulas recibidas y las observaciones (si las hubiera). Este documento, deben firmarlo todos los miembros titulares de mesa ya que constituye la única prueba de que un miembro de mesa ha cumplido con el cargo.

**Acta de Sufragio:** Parte del acta electoral, donde se registra el inicio y fin del sufragio anotando las incidencias respectivas antes de iniciar etapa de escrutinio. En este documento, se anotan las incidencias ocurridas durante el sufragio, el total de delegados Electores que votaron y el total de cédulas que no se usaron.

**- Acta de Escrutinio:** Parte del acta electoral, donde se registran los resultados electorales.

**- Ánfora Electoral:** Caja donde se depositan las cédulas de la votación correspondiente.

**- Cámara Secreta:** Recinto cerrado, sin otra comunicación al exterior, que la que permite la entrada y salida al lugar donde funciona la Mesa de Sufragio, debe estar completamente aislado y contar con espacio suficiente para actuar con libertad. No se permite dentro de la cámara secreta efecto alguno de propaganda electoral.

**- Candidato:** Representante de la Sociedad Civil, que aspira a desempeñar el cargo de consejero del Consejo de Coordinación Local Provincial, a través del voto popular.

**- Cédula:** Documento a través del cual el delegado Electoral vota.



O.M. N° 002-2024-CMPSR-J

- **Circunscripción Electoral:** Lugar o unidad territorial donde se realiza un proceso electoral.
- **Consejo de Coordinación Local Provincial:** Es un órgano de coordinación y orientación de las municipalidades, en concordancia con el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En adelante se le denominará CCL.
- **Cuota de Género:** Porcentaje establecido por ley, para asegurar la participación plena y efectiva de mujeres o varones en la lista de candidatos.
- **Escrutinio:** Etapa del proceso electoral que consiste en la verificación, clasificación y conteo de los votos, para registrar los resultados de una elección.
- **Impugnación:** Interponer un recurso u observación.
- **Impugnación al voto:** Es la observación a una o varias cédulas formuladas por los miembros de mesa o algún personero de una de las Listas de Candidatos, la misma que los Miembros de Mesa deberán resolver inmediatamente. En caso de ser declarada infundada la impugnación se procede a escutar la cédula; siendo que, para el caso de declararse fundada, la cédula no se escruta y se coloca en un sobre especial que se enviará al Comité Electoral para que resuelva dicha impugnación.
- **Instalación de la Mesa:** Inicio de las actividades electorales por los miembros de la mesa.
- **Organización Social u Organizaciones de la Sociedad Civil:** Son aquellas personas naturales, jurídicas o de ambas, que de forma organizada se encuentran inscritas en los Registros Públicos, en la Base de Datos de las Organizaciones Sociales u otros Registros, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.
- **Personeros:** Es el representante de lista electoral, inscrito ante el Padrón Electoral que vela y representa los intereses de determinada Lista de Candidatos sometida a elección popular, en el desarrollo de un proceso electoral. La representación que ejerce el personero, es exclusiva a una Lista de Candidatos.
- **Período Electoral:** Es el periodo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral, desde que se realiza la convocatoria hasta la proclamación de los resultados electorales quede firme.
- **Voto:** Es la materialización del derecho al sufragio. Es personal, libre, igual y secreto. Se entiende como un derecho, que es ejercido sólo con el Documento Nacional de Identidad (DNI) otorgado por el RENIEC. Los delegados Electores están obligados a votar.
- **Voto Válido:** Para que un voto sea considerado válido, el delegado Elector debe marcar la foto y/o símbolo del candidato con un aspa o una cruz. Necesariamente la intersección de las líneas debe estar dentro de los recuadros. El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.
- **Voto Nulo:** Un voto se considera nulo, cuando el Delegado Elector marcó más de un símbolo, cuando lleva escrito el nombre, la firma o el número del DNI, los emitidos en cédulas no entregadas por el miembro de mesa, los emitidos en cédula rota en algunas de sus partes, cuando la intersección de la cruz o el aspa está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece en la lista del nombre de cada lista, los emitidos a favor de listas que no pertenecen a la jurisdicción electoral donde se efectúa la votación, en los que el Delegado Electoral agregó el nombre de organizaciones, listas o nombres de candidatos a los que están impresos o cuando repitan los mismos nombres impresos, cuando aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- **Voto en Blanco:** Cuando no se marca ninguna opción en la cédula de sufragio.

## TITULO SEGUNDO

**DEL MARCO NORMATIVO, BASE DE DATOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, TIPOS Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, PERSONERÍA JURÍDICA DE LA**



O.M. N° 002-2024-CMPSR-J

## ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y OTROS REGISTROS

### CAPÍTULO II DEL MARCO NORMATIVO

#### Artículo 5. Del Marco Normativo

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley del Presupuesto Participativo y su Modificación Ley N° 29298

### CAPITULO III

#### DE LA BASE DE DATOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, TIPOS Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, OTROS REGISTROS

#### Artículo 6. Base de Datos de las Organizaciones Sociales (BDOS)

Es el sistema, proceso de reconocimiento y registro a cargo de la Subgerencia de Promoción Participación y Programas Sociales de la MPSR-J, en sus respectivos niveles de las Organizaciones Sociales ubicadas al interior de la jurisdicción Provincial. Su operatividad se rige por la base de datos de organizaciones sociales (BDOS) que obra en la Sub Gerencia de Promoción Participación y Programas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

#### Artículo 7. Tipos y Niveles de Organización Social

Se consideran como Organizaciones Sociales, las inscritas en la base de datos de organizaciones sociales de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, según su naturaleza”, y “Niveles de Organizaciones Sociales”, respectivamente, las mismas que forman parte integrante del presente reglamento.

#### Artículo 8. Autonomía de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil

Se reconoce la autonomía, respetándose los procedimientos y normas internas de las Organizaciones, quedando fuera del ámbito de competencia del reglamento, aquellas situaciones de conflictos generadas en la vida social de la Organización.

#### Artículo 9. Personería Jurídica de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil

Las Organizaciones, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en los requisitos que solicita la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales su inscripción ante la Base de Datos de las Organizaciones Sociales de la MPSR-J, y para ello deberán previamente contar con el registro y reconocimiento municipal en la Base de Datos de las Organizaciones Sociales (BDOS).

#### Artículo 10. Otros Registros

En caso que la Organización, no se encuentre inscrita en la BDOS, podrá adjuntar información de otros registros, como son: El registro de asociaciones de la SUNARP, las Juntas Vecinales con reconocimiento municipal, entre otros, que se encuentren dentro de la jurisdicción distrital, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 13 del presente reglamento.



## CAPÍTULO IV

### DEL LIBRO REGISTRO DE LOS DELEGADOS ELECTORES, DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS DELEGADOS ELECTORES, DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO REGISTRO DE LOS DELEGADOS ELECTORES

#### Artículo 11. Del Libro Registro de los Delegados Electores

El Libro Registro de los Delegados Electores, es el documento público, en el que se registrarán las solicitudes presentadas por los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que, por decisión de sus integrantes, desean participar en el “Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de San Román-Juliaca. Dicho libro estará a cargo de la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales.

Estas solicitudes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento y serán presentados ante la Mesa de Partes de la Subgerencia de Tramite Documentario. Para ser admitidos por Mesa de Partes, las solicitudes deberán contar con el V°B° de la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, para el inicio del proceso de inscripción.

La solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y contenido, la que estará debidamente suscrita por el representante de la Organización Social u Organización de la Sociedad Civil.

La Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, solicitará la apertura del Libro Registro de los Delegados Electores. La Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca será la encargada de su tenencia y actualización en coordinación con la Subgerencia de Promoción Participación y Programas Sociales.

#### Artículo 12. De las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Para fines del presente reglamento, se considera como Organizaciones Sociales u Organizaciones de la Sociedad Civil a:

Las Organizaciones con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro o municipal, debidamente constituidas o inscritos en el Registro Base de Datos Organizaciones Sociales (BDOS), siempre y cuando acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.

Las Organizaciones creadas o reconocidas por la ley, inscritas en otros registros, de conformidad al artículo 10 del presente reglamento que cuenten con autonomía organizativa, administrativa o económica y que se encuentren dentro de la jurisdicción distrital y que no estén inscritas en ningún órgano de las entidades de administración pública, siempre y cuando acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.

Asimismo, los Agentes Participantes inscritos en el Proceso del Presupuesto Participativo, basado en resultados para el año fiscal 2024, podrán solicitar su inscripción en el Libro Registro de los Delegados Electores, para participar como Delegados Electores, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.

#### Artículo 13. De los requisitos para la Inscripción en el Libro de Registro de los Delegados Electores

Solicitud de Inscripción del Delegado Elector en el Libro Registro de los Delegados Electores, dirigido a la autoridad municipal con atención al Presidente del Comité Electoral (Anexo 01).

#### Artículo 14. Del procedimiento de Inscripción en el Libro Registro de los Delegados Electores

El proceso de inscripción, se inicia con la presentación de los requisitos, a través de una solicitud ante la mesa de partes de la Subgerencia de Tramite Documentario de La Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca. Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento, en coordinación con la Subgerencia de Promoción Participación y Programas Sociales, el mismo que publicará la lista de candidatos



O.M. N° 002-2024-CMPSR-J

hábiles al proceso, en un plazo no mayor de un (1) día hábil conforme a lo establecido en el cronograma electoral.

Cumplido el plazo de inscripción, el Comité Electoral publicará en el frontis de la MPSR-J y su Página Web Institucional, el Padrón Electoral Preliminar de los Delegados Electores, Inscritos en el Registro de los Delegados Electores, quienes participarán en el proceso electoral, según cronograma.

Una vez publicado el Padrón Electoral Preliminar, los recursos de impugnación pueden ser presentados por cualquier ciudadano o representante de la Organización de la Provincia, en los plazos establecidos en el cronograma electoral, la misma que debe respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.

Para la admisión del recurso de impugnación por mesa de partes, en el plazo establecido, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud, las copias notariadas o copias fedateadas de los documentos que demuestren lo que se alega, teniendo como base el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.

Una vez admitido el recurso de impugnación, el Comité Electoral notificará por escrito a la Organización respectiva. La Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales apoyará al Comité Electoral para la entrega de las notificaciones. Para la presentación de los descargos ante el recurso de impugnación presentado, la Organización notificada tendrá un plazo no mayor de un (1) día hábil de absolver dicho recurso, a partir del día siguiente de notificado, el mismo que deberá adjuntar copia fedateada de los documentos que considere pertinente.

El Comité Electoral resolverá dicho recurso, previa evaluación de los documentos presentados como descargo, por la Organización notificada ante la mesa de partes, en un plazo no mayor de un (1) día hábil. El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables.

El Comité Electoral publicará en el frontis de la MPSR-J y su Página Web Institucional, el Padrón Electoral definitivo para el proceso electoral para los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP – De San Román-Juliaca. El Comité Electoral emitirá las credenciales correspondientes a los Delegados Electores hábiles para participar en el “Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román-Juliaca.

## TITULO TERCERO DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### CAPITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

#### Artículo 15. De la Organización del Proceso Electoral

La Organización del Proceso Electoral comprende las siguientes etapas:

- Conformación del Comité Electoral.
- Convocatoria a Elecciones.
- Inscripción de Candidaturas.
- Publicación de Candidaturas Hábiles.
- Aprobación del Padrón Electoral.
- Elaboración del Material Electoral.
- Designación de Miembros de mesa.
- Acto Electoral.
- Publicación de Resultados.
- Proclamación y Juramentación.



## CAPÍTULO VI DEL COMITÉ ELECTORAL, DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

### Artículo 16. Del Comité Electoral

El Comité Electoral es designado por la autoridad municipal competente de la municipalidad. Está a cargo del proceso electoral en cumplimiento del presente reglamento y de las demás normas complementarias que se emitirán para dicho proceso. Se encuentra integrado por siete (07) funcionarios: siendo los cargos de Presidente, 2 miembro, 3 miembro y secretario técnico y accesitarios.

La Gerencia de Desarrollo Social solicitara por escrito o medios virtuales la asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

### Artículo 17. De las funciones del Comité Electoral

Entre sus funciones se encuentran:

- Cumplir con lo establecido en el reglamento electoral y los plazos del proceso electoral.
- Aprobar el Padrón Electoral.
- Emitir actos resolutivos, constancias e informes, y otros.
- Redactar y suscribir las Actas Electorales.
- Aprobar el Material Electoral.
- Planificar y conducir el proceso electoral.
- Designar a los Miembros de Mesa, si fuera necesario.
- Administrar Justicia Electoral.
- Proclamar a la Lista Ganadora del Proceso Electoral.

## CAPÍTULO VII DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

### Artículo 18. De la Convocatoria a Elecciones

La Autoridad Municipal, convocará al Proceso Electoral mediante Decreto de Alcaldía en el que se indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto electoral; el cual será publicado en el diario de mayor circulación de la localidad, espacios públicos, Pagina Web ,redes sociales de la Municipalidad, con el objetivo de que la población tome conocimiento del proceso de elección de los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román – Juliaca.

La publicidad del Proceso Electoral, permitirá la participación más amplia de las organizaciones de la Sociedad Civil.

## CAPÍTULO VIII DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

### Artículo 19. De la aprobación del Padrón Electoral

El Padrón Electoral, es la relación de personas consideradas como Delegados Electores que se encuentran inscritos en el, quienes participarán en el Proceso Electoral. El listado de las personas habilitadas para votar, es garantía de que cada voto corresponde a una sola Organización y sirve para establecer el número de sufragantes y de ausentes en el día de la elección.

### Artículo 20. De la Publicación del Padrón Electoral

Una vez cumplido el plazo de inscripción en la Base de Datos de las Organizaciones Sociales (BDOS), y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 14 del presente reglamento, el Comité Electoral publicará el Padrón Electoral en el frontis de la MPSR-J y su Página Web Institucional.

Las decisiones que toma el Comité Electoral son inapelables. Estas deben constar por escrito y ser comunicadas a las partes interesadas.



## CAPÍTULO IX

### DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS, DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

#### Artículo 21. De la Inscripción de Candidaturas

Una vez publicado el Padrón Electoral y conociéndose quiénes son los Delegados Electores, estos procederán a coordinar y elaborar las Listas de Candidatos, para participar en el Proceso Electoral.

Los candidatos deben crear alianzas y conformar listas cerradas a las que se les asignará un número en la cédula de votación. Estas Listas de Candidatos deben promover la igualdad entre hombres y mujeres, como mínimo un 50% de mujeres u hombres como requisito para formalizar su inscripción.

La solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y contenido la que estará debidamente suscrita por el Personero de la Lista de Candidatos según corresponda. Estas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 22 del presente reglamento.

#### Artículo 22. De los Requisitos para ser Candidatos

- Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos al Proceso Electoral, dirigido a la Autoridad Municipal con atención al Presidente del Comité Electoral. (anexo N° 1).
- Declaración Jurada de datos de la Organización (anexo N° 2).

#### Artículo 23. Del Procedimiento de Inscripción de Candidatos

El proceso de inscripción de candidaturas, se inicia con la presentación de los requisitos, a través de la solicitud de inscripción de Lista de Candidatos al Proceso Electoral.

Presentada la solicitud, el Comité Electoral procederá a la revisión y evaluación de las solicitudes relacionado al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, el mismo que dará conformidad a las listas hábiles en un plazo no mayor de un (1) día hábil de presentada dicha solicitud.

Cumpliendo el plazo de inscripción, el Comité Electoral publicará en el frontis de la MPSR-J y su Página Web Institucional, las Listas de Candidatos Provisionales que participarán en el Proceso Electoral, en un plazo no mayor de un (1) día hábil al cierre de la inscripción.

Una vez publicada las Listas de Candidatos Provisionales, los recursos de tachas pueden ser presentadas por cualquier ciudadano o representante de la Sociedad Civil ante la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Román, en los plazos establecidos en el cronograma electoral, la misma que debe respaldarse con documentos que demuestren lo que se alega y tendrán que basarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente reglamento. En dicha solicitud se deberá consignar los nombres y apellidos completos del que presenta la tacha, los fundamentos, tanto de hecho como de derecho, y los documentos probatorios de ser el caso, no aceptándose tachas anónimas.

Una vez admitido el recurso de tacha, el Comité Electoral notificará por escrito al Personero de la Lista de Candidatos respectiva. La Subgerencia de Promoción Participación y Programas Sociales apoyará al Comité Electoral para la entrega de las notificaciones. Para la presentación de los descargos ante el recurso de tacha presentado, la Lista de Candidatos notificada tendrá un plazo no mayor de un (1) día hábil de absolver dicho recurso a partir del día siguiente de notificado, el mismo que deberá adjuntar copia fedateada de los documentos que considere pertinente.

El Comité Electoral resolverá dicho recurso, previa evaluación de los documentos presentados como descargo, a través de Mesa de Partes por la Lista de Candidatos notificada, en un plazo no mayor de un (1) día hábil. El Comité Electoral es autónomo y resuelve en única instancia, siendo sus decisiones inapelables.

El Comité Electoral publicará en el frontis de la MPSR-J y su Página Web Institucional, las Listas de Candidatos hábiles quienes participarán en el proceso electoral. Dicho comité emitirá una Constancia de Candidatura de Lista de Candidatos que participará del "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de San Román".



## CAPÍTULO X DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS HÁBILES

### Artículo 24.- De la Publicación de Candidaturas Hábiles

Una vez culminado el periodo de tachas y la emisión de resoluciones respectivas por parte del Comité Electoral, quedan expeditas para participar en el proceso electoral.

El Comité Electoral publicará en el frontis de la MPSR-J y su Página Web Institucional, las Listas de Candidatos Definitivas, quienes participarán en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román".

## CAPÍTULO XI DE LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

### Artículo 25.- De la Elaboración del Material Electoral

La elaboración de los materiales electorales para el Proceso Electoral, estará a cargo del Comité Electoral y será posterior a la publicación de la Lista de Candidatos Definitiva.

## CAPÍTULO XII DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA

### Artículo 26. De la Designación de los Miembros de Mesa

La designación de los Miembros de Mesa para el proceso electoral, la realizará el Comité Electoral. Siendo responsabilidad de todos los funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca integrar dichas mesas.

## CAPÍTULO XIII DEL ACTO ELECTORAL

### Artículo 27. Del Acto Electoral

La jornada electoral es el día de las elecciones. En este día se instalará la Mesa de Sufragio con la presencia de tres (3) miembros Titulares y tres (3) miembros Suplentes a las 08:30 horas en el lugar de votación designado y en la fecha programada para el acto electoral según el cronograma electoral aprobado; procediendo a verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección.

La Votación se inicia a las 09:00 horas y termina a las 16:00 horas, lo cual se registrará en el Acta de Instalación, que será firmada por los miembros de la Mesa de Sufragio y Personeros presentes. Si la Mesa Electoral no se ha instalado hasta las 12:00 horas se podrá fusionar las mesas, que permitirá la participación de todos los electores.

Habrà un ánfora para colocar las cédulas de votación y votarán sólo los Delegados Electores que figuren en el Padrón Electoral. La votación se producirá de la manera siguiente:

1. Los miembros de la Mesa de Sufragio y los Personeros procederán a firmar las cédulas de votación.
2. Los miembros de Mesa de Sufragio recepcionarán el DNI del Delegado Elector y verificarán que figure en el Padrón Electoral.
3. Una vez ubicado en el Padrón Electoral, se le entrega la cédula de votación.



O.M. N° 002-2024-CMPSR-J

4. El Delegado Elector deja su DNI al Comité Electoral y pasa a la Cámara Secreta. Allí marca con un aspa o cruz en la cédula de votación el número de la Lista de Candidatos de su preferencia. Sale de la cámara secreta y coloca su voto en el ánfora que corresponda.
5. Después se acerca a la Mesa de Votación y firma junto a sus nombres y apellidos, pone su huella digital, en el Padrón Electoral, recibe su DNI y se retira por haber cumplido con votar.

Los Delegados Electores invidentes, adultos mayores y los analfabetos o iletrados, son los únicos que pueden ingresar a la Cámara Secreta acompañados de una persona de su confianza.

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa de Sufragio escribe en el Padrón Electoral "NO VOTO" al lado de los nombres de los Delegados electores que no acudieron a votar, firma al pie del Padrón e invita a firmar a los demás miembros de mesa y personeros.

Durante el periodo de votación, solo permanecerán en el local de votación los miembros del Comité Electoral, los miembros de mesa de sufragio y los personeros debidamente acreditados; quedando absolutamente prohibida la presencia de los candidatos, dirigentes y público en general, quienes permanecerán en las afueras del local.

Una vez firmada el Acta de Sufragio, se procede al escrutinio en el mismo local de votación, en presencia de los personeros acreditados, los cuales podrán ingresar al inicio y en cualquier momento del escrutinio.

Las cédulas de votación no utilizadas, deben ser destruidas antes del inicio del escrutinio.

Abierta el ánfora, se verificará que las cédulas electorales sean las que se autorizaron con las firmas de todos los miembros de la Mesa de Sufragio y los Personeros procediendo a separar las que no tengan las firmas mencionadas. Se confrontan el número de cédulas con la cantidad de votantes que aparecen en el Padrón Electoral y el Acta de Sufragio, si hubiera más cédulas se procede a destruir el excedente tomadas al azar.

Si las cédulas son menos, solo se dejará constancia y se continuará con el escrutinio. Todas las cédulas escrutadas, deben ser guardadas en el ánfora.

Se considera votos válidos, aquellos en que la intersección del aspa o cruz se ubique al interior del recuadro correspondiente a la lista de preferencia.

Se considera voto nulo en caso la intersección del aspa o cruz se ubique fuera del recuadro o se haya viciado la cédula con cualquier tipo de inscripción.

Terminado el Escrutinio, se llena y se suscribe el Acta de Escrutinio, firman los miembros de la mesa de sufragio y los personeros presentes, se coloca el cintillo de seguridad y se pone dentro del ánfora, con las cédulas, las actas electorales, los sobres con votos impugnados y se entregan al Comité Electoral.

En caso de empate entre dos o más listas, el Comité Electoral definirá a la lista ganadora mediante sorteo. El Comité Electoral proclamará a la lista ganadora que obtenga mayoría simple del total de votos válidos, emitiéndose la respectiva acta electoral, la misma que será suscrita en tantos ejemplares como sea necesario, garantizando su entrega de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, para la emisión de la resolución y entrega de credenciales respectivas.
- Un ejemplar al representante de la ONPE.
- Un ejemplar para cada personero.

En el mismo acto, los representantes elegidos suscribirán una declaración de compromiso, en la que se comprometen a ejercer el cargo con eficiencia, transparencia y responsabilidad hasta el término de su mandato, desempeñado un rol activo y promoviendo la concertación y la participación democrática de la ciudadanía en la gestión del desarrollo local.

## CAPÍTULO XIV

### DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS



O.M. N° 002-2024-CMP5R-J

#### Artículo 28. De la Publicación de Resultados

Una vez finalizado el escrutinio, el Comité Electoral entregará los resultados del Proceso Electoral al señor Alcalde, con el fin de que informe a la población en general. Los resultados también deberán ser publicados en espacios públicos, Pagina Web ,redes sociales de la Municipalidad y a través del diario de mayor circulación local, con el objetivo de que la población esté enterada de los nuevos representantes de La Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román-Juliaca.



### CAPÍTULO XV

#### DE LA PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN

#### Artículo 29. De la Proclamación y Juramentación

Una vez publicados los resultados, el Comité Electoral proclama a la Lista de Candidatos ganadora y el señor Alcalde procederá a entregar las credenciales y juramentar a los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de acuerdo al cronograma, en acto público y en presencia de los dirigentes de las Organizaciones Sociales, los Delegados Electores y población en general.



### TITULO CUARTO

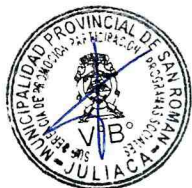
#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Primera:** FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los procedimientos complementarios de la presente Ordenanza para el desarrollo del “Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Román (2024-2026).

**Segunda:** En estado de Emergencia Nacional o de crisis sanitaria y/o alimentaria se autoriza a la Autoridad Municipal para que, mediante Resolución de Alcaldía, amplíe el periodo de vigencia de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad de San Román – Juliaca.

**Tercero:** El Comité Electoral, resolverá cualquier situación que se presente no contemplada, en el presente reglamento.

**Cuarto:** Derogar cualquier norma que se oponga a la presente.





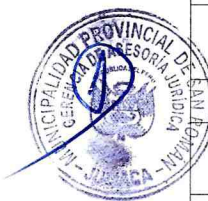
MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



O.M. N° 002-2024-CMPSR-J

**CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS REPRESENTANTES DE  
LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE  
COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA 2024 – 2026**



| Nº | ACTIVIDADES                                                                                                                       | FECHAS                   | (ORGANO RESPONSABLE)                                        |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 01 | CONVOCATORIA A ELECCIONES, MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA                                                                           | 12 DE FEBRERO 2024       | ALCALDÍA                                                    |
| 02 | DIFUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL                                                                                                    | 12 Y 13 DE FEBRERO 2024  | SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN PARTICIPACIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES |
| 03 | INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PADRÓN ELECTORAL DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD | 14 AL 15 DE FEBRERO 2024 | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 04 | ELABORACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR                                                                                       | 16 DE FEBRERO 2024       | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 05 | PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL                                                                                                  | 16 DE FEBRERO 2024       | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 06 | PERIODO DE IMPUGNACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL                                                                                        | 19 DE FEBRERO 2024       | CIUDADANÍA                                                  |
| 07 | NOTIFICACIÓN AL AFECTADO                                                                                                          | 19 DE FEBRERO 2024       | SUBG. PROG. SOCIALES Y PART. VECINAL                        |
| 08 | LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES                                                                                                    | 20 DE FEBRERO 2024       | INTERESADO                                                  |
| 09 | APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO                                                                          | 20 DE FEBRERO 2024       | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 10 | INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS                                                                                                       | 21 DE FEBRERO 2024       | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 11 | PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS                                                                                                       | 22 DE FEBRERO 2024       | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 12 | PERIODO DE TACHAS                                                                                                                 | 23 DE FEBRERO 2024       | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 13 | NOTIFICACIÓN AL AFECTADO                                                                                                          | 23 DE FEBRERO 2024       | SUBG. PROG. SOCIALES Y PART. VECINAL                        |
| 14 | LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES                                                                                                    | 26 DE FEBRERO 2024       | INTERESADO                                                  |
| 15 | PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS HÁBILES                                                                                               | 27 DE FEBRERO 2024       | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 16 | SORTEO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESA                                                                                          | 28 DE FEBRERO 2024       | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 17 | ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL                                                                                                 | 28 DE FEBRERO 2024       | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 18 | ACTO ELECTORAL                                                                                                                    | 01 DE MARZO 2024         | MIEMBROS DE MESA                                            |
| 19 | PUBLICACIÓN DE RESULTADOS                                                                                                         | 01 DE MARZO 2024         | MIEMBROS DE MESA                                            |
| 20 | PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS GANADORES                                                                                              | 01 DE MARZO 2024         | COMITÉ ELECTORAL                                            |
| 21 | JURAMENTACIÓN DE CANDIDATOS GANADORES                                                                                             | 04 DE MARZO 2024         | ALCALDÍA                                                    |



**ANEXO 01**

**SOLICITUD ÚNICA DE INSCRIPCIÓN**

Juliaca, ..... de ..... del 2024

Señor  
Lic. OSCAR W. CACERES RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial de San Román – Juliaca.  
Presente. -

De mí distinguida consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle, se sirva disponer a quien corresponda la inscripción de nuestra organización en el **“Libro de Registro Local Provincial de las Organizaciones de la Sociedad Civil”** para que participe en el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).

**ORGANIZACIÓN:**

Por lo que adjunto los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada de Datos de la Organización,
2. Copia de la Ficha Registral y/o Resolución Administrativa.
3. Copia del Documento Nacional de Identidad del Delegado Elector.
4. Copia del Acta de acuerdo, donde se formaliza la elección del delegado.

Es oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de nuestra especial consideración  
Atentamente.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DELEGADO ELECTOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS:

\_\_\_\_\_  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°:



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN  
**JULIACA**



O.M. N° 002-2024-CMPSR-J

## ANEXO 02

### DECLARACION JURADA DE DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

#### I.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

DENOMINACION O NOMBRE DE LA ORGANIZACION:

\_\_\_\_\_

#### II.- DATOS DEL DELEGADO TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_

PROFESION: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

#### III.- DATOS DEL DELEGADO SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_

PROFESION: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DELEGADO ELECTOR

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_